

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 7 de junio de 2021
Ref: Explotación 41/2021/MF

Asunto: Actualización de los criterios para la aplicación de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE.

Muy Srs. nuestros:

El pasado sábado se publicó en el BOE la [Orden INT/552/2021](#), que modifica la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada) sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea.

Muy resumidamente:

- **Artículo 1.1 k): Incluye a las personas portadoras de un certificado de vacunación** reconocido por el Ministerio de Sanidad y a los menores acompañantes a los que el Ministerio de Sanidad extienda los efectos, entre las **categorías específicas de personas exentas** de estas restricciones.

Este apartado ha de ponerse en relación con la [Resolución de 4 de junio de 2021](#), de la Dirección General de Salud Pública, que determina que los certificados de vacunación válidos serán el **Certificado COVID Digital de la UE** (cuando esté disponible) o aquellos **expedidos por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de una vacuna de las autorizadas por la EMA o por la OMS** (apartado Sexto), y exceptúa a los **menores de 6 años** de la presentación de certificados (apartado Undécimo).

- Artículo 1.1 f) de la Orden: Introduce ciertas precisiones en la exención aplicable a los estudiantes.
- Artículo 1.1, último párrafo: A efectos de evitar posibles confusiones interpretativas, da una nueva redacción, **sin introducir modificaciones**, a este párrafo relativo a las restricciones reforzadas aplicables cuando se trate de personas que lleguen a territorio español en vuelo, con o sin escalas intermedias, procedentes de países a los que España haya impuesto medidas de cuarentena (actualmente sólo la India).

Les recordamos que los marinos están comprendidos entre las categorías exentas de esta restricción reforzada, por lo que podrán entrar en España aunque procedan de la India.

Les adjuntamos una nota resumen con las restricciones vigentes a día de hoy.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

RESUMEN DE LAS RESTRICCIONES DE VIAJES VIGENTES EN ESPAÑA (7 de junio de 2021)

MEDIDA RESTRICTIVA	REFERENCIA NORMATIVA (enlace a la versión consolidada)	COMENTARIOS
Restricción de viajes desde terceros países a la UE y países Schengen Vigente hasta el 30 de junio de 2021	<u>Orden INT/657/2020</u>	Están exentos: – Ciudadanos de la UE. – Marineros (art. 1.1.d) (este artículo 1.1. incluye otras categorías exentas) – Residentes en Australia, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Corea del Sur, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Hong Kong y Macao (los tres últimos condicionado a la reciprocidad. En este caso, si proceden de países para los que se han establecido medidas de cuarentena (solo la India), no quedarían exentos.) – Personas provistas de un certificado de vacunación reconocido por el Ministerio de Sanidad.
Limitación de vuelos a/desde Brasil y Sudáfrica Vigente hasta el 22 de junio de 2021	<u>Orden PCM/79/2021</u>	SI se aplica a los marinos. Impide la entrada en España de pasajeros procedentes de aeropuertos situados en Brasil o Sudáfrica, salvo que se trate de nacionales o residentes en España o Andorra, o pasajeros en tránsito internacional con escala inferior a 24 h que no abandonen la zona de tránsito del aeropuerto.
Medidas de cuarentena (solo viajeros procedentes de la India) Vigente hasta el 12 de junio de 2021	<u>Orden SND/413/2021</u>	Las personas que lleguen en vuelo desde la India deben guardar cuarentena durante 10 días o el tiempo que estén en España si su estancia es inferior a 10 días. No se establece excepción para los marinos. Los marinos deben guardarla en un alojamiento en tierra durante 10 días o hasta el día que embarque: - En un buque que NO hace trayectos en España: dejará de ser aplicable la obligatoriedad de cuarentena al abandonar el territorio español. - En un buque que hace trayectos en España o que, aunque haga escala en otro país limítrofe regresa a España antes de 10 días: deberá completar la cuarentena a bordo independientemente de su bandera.
Requisitos de control sanitario Vigente hasta que el Gobierno declare finalizada la crisis sanitaria	<u>RD-ley 8/2021 y Resolución de 4 de junio de 2021</u>	Se aplican a todo pasajero que llegue a España con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español (incluida la UE) Incluye un control documental consistente en un Formulario de Control Sanitario disponible en el portal web <u>Spain Travel Health</u> o en la aplicación para dispositivos móviles SpTh-Spain Travel Health (debiendo presentar el código QR que se genere antes del embarque y a la llegada a España), y en la presentación (salvo que se esté en posesión de un Certificado COVID Digital de la UE) de un certificado de vacunación, de diagnóstico o de recuperación, en caso de proceder de un país/zona de riesgo. Los marinos que lleguen a España como pasajeros, procedentes de países/zonas de riesgo, están exentos de la presentación de estas certificaciones siempre que justifiquen la imposibilidad de obtenerlas, aunque podrán ser sometidos a una prueba diagnóstica de infección activa a su llegada a España. Los buques de crucero internacional que arriben a puerto español están sujetos a medidas de control sanitario especiales.